

2014-13-08-01-P-0954.-

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES:
OTORGAN LOS SEÑORES: IZASKUN ARANA CANDELA Y VICTOR ARANA
CANDELA A FAVOR, DE LA SEÑORA BIHUTY MARLENE CANDELA
GARCIA.-

CUANTIA: USD. \$139.056.04.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes once de Febrero del año
dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA**
GUANOLUISA, Notario Público Primero del Cantón; Comparecen, por una parte los
señores: **IZASKUN ARANA CANDELA**, soltera; y, **VICTOR ARANA CANDELA**,
ambos soltero, por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra
parte la señora **BIHUTY MARLENE CANDELA GARCIA**, viuda, por sus propios
derechos y en calidad de "COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y
DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta
para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR**
NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES, contenida en
las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen, por una parte
los señores: **IZASKUN ARANA CANDELA** y **VICTOR ARANA CANDELA**, como
hijos de quien en vida se llamó **JESUS FLORENCIO VICTOR ARANA**, y en calidad
de "VENDEDORES"; y, por otra parte, la señora **BIHUTY MARLENE CANDELA**
GARCIA, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA". **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- Los vendedores, declaran que son únicos y universales herederos
de su fallecido padre quien en vida se llamó **JESUS FLORENCIO VICTOR ARANA**,
el mismo que dentro de la Sociedad Conyugal formada con la señora **BIHUTY**

3012320
2028303

MARLENE CANDELA GARCIA, adquirieron cinco cuerpos de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta, adquiridos en la siguiente forma: PRIMER CUERPO: Ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, por compra al señor Ricardo Pino Mero, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el veintiséis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinticuatro de Junio del mismo año de su otorgamiento, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, la Calle Venezuela y diez metros de extensión; Por Atrás, con terreno de Antonio Hidalgo y los mismos diez metros; Por el Costado Derecho, con propiedad de Mariana Viuda de Bazurto y veintitrés metros ochenta centímetros; y, Por el costado Izquierdo, con terreno de la Dra. Edith Villacreses (antes de los Herederos de Jorge Centeno Medranda), con veintitrés metros ochenta centímetros de extensión, teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SEGUNDO CUERPO: Ubicado en la Lotización Aliatis de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, por compra a los herederos del señor Juan Aliatis Poggi, mediante Escritura Pública de Compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el diecinueve de Abril del año dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el catorce de Mayo del mismo año de su otorgamiento, el mismo que esta signado con el Lote NUMERO UNO de la Manzana "A", con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, quince metros y lindera con Vía al Aeropuerto; Por Atrás, treinta metros treinta centímetros y lindera con lote número seis; Por el Costado Derecho, veinticuatro metros y lindera con terreno particular; y, Por el costado Izquierdo, veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Dos, teniendo una superficie total de: QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS. TERCER CUERPO: Ubicado en la Vía Manta Rocafuerte, Barrio El Pacífico de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, por compra a los herederos del señor Juan Aliatis Poggi, mediante Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarias, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el nueve de Mayo del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el quince de Junio del mismo año de su otorgamiento, el

misimo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, catorce metros y lindera con Vía Manta-Rocafuerte; Por Atrás, los mismos catorce metros y lindera con terreno de los Herederos de Juan Aliatis; Por el Costado Derecho, veinticuatro metros cincuenta centímetros y lindera con terrenos de los Herederos de Juan Aliatis; y, Por el costado Izquierdo, veintitrés metros cincuenta centímetros y lindera con terreno de los Herederos de Juan Aliatis, teniendo una superficie total de: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. **CUARTO CUERPO:** Ubicados en la Urbanización Manta Dos Mil del Cantón Manta, por compra a los señores: Gregory Castillo Warren y Mariana Sotomayor Ruperty, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el veintisiete de Abril del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el treinta y uno de Mayo del mismo año de su otorgamiento, el mismo que está signado con los Números Veintitrés y Veinticuatro de la Manzana Diecinueve, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, veintiún metros treinta centímetros y lindera con la Carretera que conduce a San Mateo; Por el Sur, los mismos veintiún metros treinta centímetros y lindera con lote número veintidós; Por el Este, veintinueve metros setenta centímetros y lindera con el lote número veinte; y, Por el Oeste, los mismos veintinueve metros setenta centímetros y lindera con la Calle número cuatro, teniendo una superficie total de: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS. **QUINTO CUERPO:** Departamento signado con el número TRESCIENTOS DOS que está localizado en el cuarto piso alto de la Torre A del Edificio o sea el Tercer piso de Departamentos del Condominio El Vigía, ubicado frente al Malecón de la Ciudad de Manta, Departamento de Propiedad Horizontal, por compra a la señora Elma Barreto Arteaga y otros, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta el catorce de Junio de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el seis de Julio del mismo año de su otorgamiento, el mismo que tiene los siguientes linderos: Por el Frente, la calle El Malecón; Por el Sur, La calle Pichincha; Por el Este, Área divisoria con la Torre B que se encuentra en proyecto de construcción; y, Por el Oeste, el Departamento Trescientos uno A; Por Arriba, lindera con el Departamento

cuatrocientos dos A; Por, abajo, lindera con el departamento doscientos dos A. El Departamento materia de esta venta tiene la superficie total de: CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. Y que corresponde a una alicuota de un entero, tres mil ciento diez milésima por ciento en relación a la totalidad del edificio, el departamento número trescientos dos A se compone de tres piezas para dormitorios, una pieza de sala comedor, una pieza para cocina, dos baños u una pieza para servidumbre con su respectivo baño del terreno; luego la señora Bihuty Candela García, mediante Escritura Pública de Compraventa de Gananciales con Reserva de Usufructo, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el diez de Marzo del año dos mil nueve, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintitrés de Abril del mismo año de su otorgamiento; procedió a dar en venta los gananciales que le correspondían a favor de sus hijos los señores: IZASKUN ARANA CANDELA y VICTOR ARANA CANDELA. Posteriormente realizó Escritura Pública de Renuncia de Usufructo, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el diecisiete de Diciembre del año dos mil trece, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinte de Enero del año dos mil catorce. **TERCERA: DECLARACION.-** Los vendedores, declaran que son los únicos y universales herederos del causante señor JOSE FLORENCIO VICTOR ARANA. **CUARTA: VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente Instrumento los vendedores, hoy tienen a bien dar en venta a favor de la Compradora los Gananciales, Derechos y Acciones que les corresponden sobre los terrenos descritos en la cláusula segunda de antecedentes con todas sus entradas y salidas.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: CIENTO

TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes, obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.

SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la Inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogada Marillac Mero Mero, con Matrícula Número Mil novecientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


IZASKUN ARANA CANDELA
C.C. No. 130732919-1


VICTOR ARANA CANDELA
C.C. No. 130802382-7


BIHUTY M. CANDELA GARCIA
C.C. No. 130496925-4 1

EL NOTARIO.-
36